



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto señaladas en el apartado de "Antecedentes", por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se



estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de junio de 2020, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XI del artículo 46 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 7 de enero de 2021, la Diputada Martha Elisa González Estrada del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 46 y 263 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
4. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XI del artículo 46 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.**

La promovente señala que diversos niños, niñas y adolescentes viven bajo el cuidado de un familiar -distinto a sus padres- quienes influyen directamente en su crecimiento y desarrollo, pues los menores imitan los comportamientos y adquieren conocimientos de los adultos. Especialmente, en la etapa de la adolescencia, en la cual, consolidan su identidad y adoptan habilidades sociales para su vida adulta.



En este sentido, es indispensable considerar estas circunstancias para determinar el tratamiento legal que se le debe dar a los adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes respecto a sus cuidadores. Lo anterior, toda vez que la ley precisa que adolescentes solo acudirán al sepelio de ascendientes en primer grado, sin contemplar a la persona que cuidó de él.

Bajo esta tesitura, es preciso señalar que la normativa actual no contempla a las personas que cuidaron de los adolescentes por falta de uno o ambos progenitores. Por ello, la legisladora propone que las personas menores de dieciocho años puedan acudir al sepelio de la persona que ostentaba la patria potestad o tutela de la o el adolescente.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. ...	Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. ...



<p>I. a X. ...</p> <p>XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:</p> <p>a). ...</p> <p>b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.</p> <p>En ambos casos, las salidas serán bajo la vigilancia que determinen las autoridades del Centro Especializado;</p>	<p>I. a X. ...</p> <p>XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:</p> <p>a). ...</p> <p>b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario o de quien ejerciera la patria potestad, tutela o cuidado, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.</p> <p>En ambos casos, las salidas serán bajo la vigilancia que determinen las autoridades del Centro Especializado.</p>
---	--

2. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 46 y 263 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La promovente señala que de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas, las escuelas deben de ser un espacio seguro y libre de discriminaciones para los niños. Asimismo, recalca que es una prioridad estratégica de la UNESCO el garantizar que todos los niños y jóvenes tengan acceso a ambientes de aprendizaje seguro, incluyente y sano.



Lo anterior, toda vez que los espacios sanos impulsan las medidas que garantizan la igualdad de oportunidades y de tratamiento para todas las personas. Sin embargo, de acuerdo con las Primeras Estadísticas Mundiales de Bullying, desarrolladas en colaboración por la ONG internacional Bullying Sin Fronteras y la OCDE, México es el país con más casos de acoso escolar.

La diputada precisa la importancia brindar apoyos reales que ayuden a las víctimas, así como a los victimarios, ya que los agresores deben ser reivindicados con tratamientos y terapias psicológicas que ayuden a entender el problema de fondo. No obstante, si bien en la legislación se considera el apoyo emocional al adolescente, no se tiene una definición clara del mismo, puesto que tampoco se encuentra previsto en la Ley General de Salud ni en la Ley General de Educación.

Ante esta situación, la legisladora González presenta la siguiente iniciativa con el objetivo que los niños y jóvenes realmente sean apoyados con terapias psicológicas, que les ayuden a entender y superar los problemas que los han llevado a tener ese tipo de conductas. Así como, a rehabilitar a los adolescentes que se vieron inmersos en un delito, que son mayores de 12 años y están sujetos a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad	Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad
...	...
...	...
I. a V.	I. a V.



<p>VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;</p> <p>VII. a XVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, así como atención y tratamiento psicológico atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica y psicológica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;</p> <p>VII. a XVIII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 263. De la educación</p> <p>La educación es parte esencial y fundamental de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Las autoridades directivas de los planteles de educación, además de sus responsabilidades de formación académica y profesional, promoverán que la educación que se imparta a las personas adolescentes incluya:</p> <p>I. Promover los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales de las personas adolescentes; de los</p>	<p>Artículo 263. De la educación</p> <p>La educación es parte esencial y fundamental de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Las autoridades directivas de los planteles de educación, además de sus responsabilidades de formación académica y profesional, promoverán que la educación que se imparta a las personas adolescentes incluya:</p> <p>I. a VI.</p>



<p>valores sociales de las comunidades en que viven, de las culturas diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;</p> <p>II. Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental, física y artística de las personas adolescentes;</p> <p>III. Lograr que las personas adolescentes participen activa y eficazmente en el proceso educativo;</p> <p>IV. Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y a la comunidad;</p> <p>V. Alentar a las personas adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;</p> <p>VI. Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las perspectivas laborales;</p> <p>VII. Proporcionarles apoyo emocional positivo;</p>	<p>VII. Proporcionarles tratamiento psicológico;</p>
---	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO. De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación única en materia de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a las Iniciativas de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN. Esta Comisión de Justicia coincide en la importancia de los problemas planteados por las legisladoras, toda vez que la reinserción social de los jóvenes en reclusión simboliza un principio fundamental en la consolidación del Sistema Integral de Justicia. A su vez, es indispensable identificar aquellos factores que originan e inhiben la comisión de las conductas delictivas con el objeto de evitar su reincidencia.

Bajo esta tesitura, es conveniente precisar que diversos expertos señalan que los factores individuales que más relevancia tienen en los jóvenes son aquellos de carácter psicológico tales como la impulsividad, el débil control personal, un nivel de inteligencia bajo, falta de concentración e hiperactividad. Éste último, es uno de los principales causantes de los trastornos de conducta.¹

Por ello, es importante atender aquellas circunstancias que pueden transformarse en factores de riesgo para la comisión de conductas delictivas. Sin embargo, resulta necesario considerar un tratamiento integral que sea capaz de influir positivamente en la conducta del recluso con el fin de combatir actos que sean génesis y reincidencia de la delincuencia.²

Por otra parte, debe reconocerse a la adolescencia como una etapa formativa que define el comportamiento futuro de los individuos en la sociedad en la que el menor es profundamente influenciado por su entorno. De acuerdo con especialistas, el

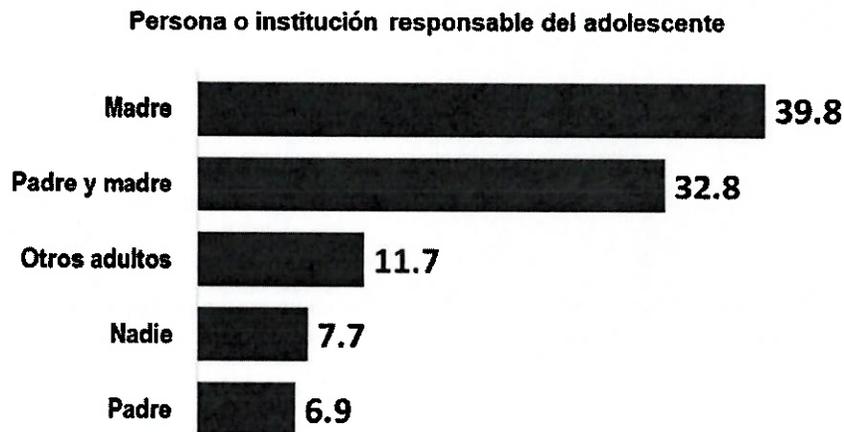
¹ "Prevalencia de trastornos psiquiátricos en adolescentes infractores de ley. Estudio caso-control", Pedro Rioseco, Benjamin Vicente, Sandra Saldivia, Félix Cova, Roberto Melipillán y Patricia Rubi, Publicado en Revista Chilena de Neuropsiquiatría, 2009. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272009000300003

² *ibid*



desarrollo los jóvenes depende de su esfera escolar, familiar y otras instituciones.³ Según cifras de Reinserta, los menores inician su vida delictiva a temprana edad si tienen algún trauma psicológico o emocional, tales como haber perdido a la madre o padre biológicos (44%) o tener a un familiar preso (48%).⁴

En este sentido, la ausencia de los padres en la crianza propicia el cuidado por parte de otros adultos bajo las figuras de la tutela o de la patria potestad. Según datos del INEGI, el 39.8% de los adolescentes estuvo bajo la responsabilidad de su madre ante el sistema de justicia penal, el 32.8% de ambos, el 6.9% del padre, y 11.7% se encontró a cargo de otros adultos.⁵



Fuente: INEGI, ENASJUP 2017.

Las cifras reflejan que es mayor el porcentaje de “otros adultos” a cargo de los adolescentes que el de los mismos padres. En contexto, la existencia de los vínculos que mantiene el adolescente con aquellos seres queridos cobra vital relevancia durante su encarcelamiento. Dado que, además de representar un contacto con el

³ Ibid.

⁴ “Más del 30 % de los jóvenes recluidos en México son reincidentes, según estudio”, Miscelanea UAM Cuajimalpa, Disponible en: <http://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/mas-del-30-de-los-jovenes-recluidos-en-mexico-son-reincidentes-segun-estudio>

⁵ “Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup)2017”, INEGI, Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENASJUP2017.pdf>



mundo exterior, también simboliza una de las redes de mayor importancia al recuperar la libertad, así como en el proceso previo a su recuperación ⁶

En este contexto, diversos doctrinarios han señalado que el contacto los vínculos sociales durante el encarcelamiento funciona como catalizador de cambios conductuales, debido a que pueden influir en el desistimiento del delito. Por el contrario, el debilitamiento de dichos vínculos con personas significativas conlleva una serie de inconvenientes psicológicos que afectan las expectativas post-encierro y propiciar la reincidencia.⁷

Por ello, ante la pérdida de una figura significativa en la vida, múltiples especialistas en psiquiatría aconsejan ofrecerle la posibilidad a los adolescentes de participar en los rituales de despedida -como funerales-, pues al excluirlos se sienten olvidados o creen que su dolor es menos importante. Además, señalan que la asistencia a funerales ayuda a los más jóvenes a asimilar la muerte del ser querido. ⁸

Al tenor de lo anterior, la despedida del difunto debe ser contemplada como un acto crucial en la etapa de duelo del adolescente. Si bien, la muerte provoca sentimientos negativos, los sentimientos de tristeza o culpa pueden incrementar en el adolescente por no haber tenido tiempo de realizar la despedida como a él le hubiera gustado.⁹

Por ello, para conseguir que el adolescente lleve a cabo un sano proceso de duelo, es indispensable la comprensión por parte de sus agentes de socialización más cercano¹⁰, pues solo a través del entendimiento de sus necesidades es posible

⁶ Karina Basaure y Aldo Baldovino, "Reflexiones sobre juventud infractora y Estado", en Criminalización de la pobreza. La construcción política del sujeto peligroso, coords. Fernando Codoceo, Fernanda Ampuero y Cecilia Pérez

⁷ John Hagan y Ronit Dinovitzer, "Collateral consequences of imprisonment for children, communities, and prisoners", *Crime and Justice* 26 (1999): pág. 134.

⁸ "Guía sobre el duelo en la infancia y la adolescencia. Formación para madres, padres y profesorado", Colegio de Médicos de Bizkaia 2017, Disponible en: <https://www.sepyrna.com/documentos/Gu%C3%ADa-sobre-el-duelo-en-la-infancia-y-en-la-adolescencia-1.pdf>

⁹ "El duelo de la muerte en la etapa de la adolescencia", Antonia Gallego Tena, INFAD Revista de Psicología. Disponible en: https://www.redalyc.org/jatsRepo/3498/349859739008/html/index.html#redalyc_349859739008_ref

⁵

¹⁰ *Ibid.*



otorgarle un carácter humanitario al castigo sin comprometer sus posibilidades de reinserción y reintegración familiar.

En este sentido, la Comisión reconoce la importancia de salvaguardar los pilares del sistema integral de justicia como lo son el interés del menor, el principio de reinserción social así como el de reintegración familiar. Por tanto, considera **procedente** adecuar la normatividad a fin proteger la dignidad e integridad de los jóvenes en reclusión.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA. Las Iniciativas bajo estudio plantean la proporción de atención y tratamiento psicológico a los menores infractores, así como la posibilidad de permitir que los adolescentes en reclusión asistan a los funerales de aquellos que ejercieron su tutela, patria potestad o cuidado. Estas disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en consideración con lo siguiente.

Las propuestas planteadas por las diputadas resulta acordes a los principios de seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales; puesto que, una oportuna precisión en la redacción de esta disposición permite en un primer momento, orientar el actuar de la autoridad para evitar la incertidumbre jurídica al mencionar los derechos de los adolescentes de acceder a un tratamiento psicológico así como al nombrar a aquellos sujetos que el adolescente puede visitar en su sepelio o lecho de muerte.

Lo anterior, de conformidad con establecido en la tesis de rubro ***“DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES”***¹¹ Asimismo,

11 “DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES.-

La Suprema Corte de Justicia ha determinado que los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por el legislador cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido, encauzan el ámbito de esa actuación a fin de que, por un lado, el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice, y por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado y acotado, de tal manera que la posible afectación a la esfera jurídica de los gobernados no resulte caprichosa o arbitraria. Por tanto, tratándose de normas generales, la contravención a los precitados derechos no puede derivar de la



la propuesta coincide con lo establecido en el artículo 18 constitucional, el cual promueve un sistema de justicia para adolescentes basado en la doctrina de la protección integral.

A su vez, es compatible con lo establecido en diversos instrumentos internacionales que salvaguardan los derechos de los menores. Tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990. Puesto que en el artículo 40 se prevé que los menores infractores tienen derecho a ser tratados con dignidad y valor, de conformidad con su edad y al margen del respeto de los derechos humanos del niño para promover su reinserción.

De igual forma, la iniciativa que propone incluir el derecho a recibir atención y tratamiento psicológico a los adolescentes sujetos a medidas cautelares o a medidas privativas de libertad, responde al espíritu y considerandos planteados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Toda vez que, reconoce a los menores como sujetos de derechos especiales que el Estado debe tutelar como intereses superiores, pues debido a su falta de madurez física y mental, requieren de una protección y cuidado especiales.

Por otro lado, conviene precisar que el planteamiento de la legisladora que pretende posibilitar que los menores asistan al sepelio o lecho de los encargados de su patria potestad, tutela o cuidado, es acorde a lo planteado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Puesto que en el artículo 70, se prevé la autorización al recluso de acudir al lecho del familiar cercano o "**persona allegada**" en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.¹²

En concordancia con ello, es menester recordar que de acuerdo con lo planteado en la observación preliminar 4, la primera parte (regla 1 a la regla 85) de las Reglas Mínimas también debe ser aplicable a los menores. Dado que son reglas generales que constituyen los principios fundamentales para el respeto de la vida y dignidad

distinta regulación de dos supuestos jurídicos esencialmente diferentes, sino en todo caso, de la ausente o deficiente regulación del supuesto normativo que es materia de impugnación."

¹² **Regla 70** . La administración del establecimiento penitenciario informará inmediatamente al recluso de toda enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano o cualquier otra persona allegada. Cuando las circunstancias lo permitan, se le autorizará a acudir, solo o con custodia, al lecho del familiar cercano o persona allegada en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.



de los reclusos sin distinción o discriminación. Por ello, es pertinente contemplar a titulares de la patria potestad, tutela o cuidado como "personas allegadas" al menor.

QUINTA. En virtud de lo planteado, esta Comisión sostiene la defensa de los derechos de los adolescentes en reclusión a la luz del principio de reinserción social. Por ello, es indispensable reconocer que los jóvenes se encuentran en una etapa formativa. No obstante, esta situación advierte que los adolescentes son más susceptibles a tratamiento y reintegración social.

Al tenor de lo anterior, el sistema de justicia debe intervenir desde una perspectiva que facilite la resinserción social. Por ello, es pertinente considerar una normativa completamente integral y humanitaria que contemple el derecho de los adolescentes infractores a recibir atención y tratamiento psicológico. Sin embargo, también es relevante adoptar una legislación que conserve de los vínculos afectivos del menor con en el exterior como es el caso de permitir a los adolescentes en reclusión asistir al sepelio o lecho de muerte de su tutor o titular de patria potestad.

No es óbice mencionar que las propuestas planteadas guardan concordancia con los pilares fundamentales del sistema de justicia integral adolescente que permiten el ejercicio de los derechos y evitan la reincidencia. Es decir, los principios de reintegración social y familiar así como la la reinserción contenidos en los artículos 27 y 28 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Por otro lado, resulta prioritario avalar normativas que salvaguarden la protección del interés superior del menor. Dado que, es necesario identificar que los adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad a causa de las diferencias neurológicas significativas en contraste con los adultos¹³, por lo que es relevante considerar un trato diferenciado que responda al nivel del desarrollo físico y emocional en el que se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar** las Iniciativas con proyecto de Decreto descritas en el apartado de "Antecedentes", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

¹³ Estudios de Justicia Criminal de la American Bar Association. Disponible en http://www.americanbar.org/groups/criminal_justice.html



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL
DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI y XI, inciso b), primer párrafo del artículo 46, y la fracción VII del artículo 263 la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad

...

...

I. a V. ...

VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, **así como atención y tratamiento psicológico** atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica y **psicológica** de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;

VII. a X. ...

XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:

a) ...

b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario **o de quien ejerciera la patria potestad, tutela o cuidado**, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.

...



XII. a XVIII. ...

...

Artículo 263. De la educación

...

I. a VI.

VII. Proporcionarles **tratamiento psicológico;**

VIII. a X. ...

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores del gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero de
2021.



Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posición	Firma
 Absalón García Ochoa	Ausentes	D72ED714800C3B3B6B38EC50B5B3 AAA07DEECC3F6AD058B7E2FB20B9 A12FEBF08AC3E20EFF8EF93A5FA3 E356074AC80A7B789C9E29E7F4557 44713BD08E34B90
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	941ABD62E422CE405C20FC52BBBF FD78E38C381AC0530B35C5EB545D 68676CBE3BDC15773D056A64F921E 3F76A536B5A981A97032A8AAAE591 1859D12F5396E0
 Ana Ruth García Grande	A favor	621ECE0435D7D66D6C7570244EE22 FB0E0177AAB9F8191DFE792233F76 87E6BA83DE79D9C6E0B9C176A6A1 98E4B93AC1F0F3595177495B659213 217A6446CF1F
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	C4DDC5ABE7BEC9CE04478B628B2A 34DAF5EFE7F4C79E70A92FAE0F289 203F8EB77BB9B7D387E9D5F7310CA ED361584EB58ABC31C1B1F4E8A756 A00784F3A70E5
 Claudia Pérez Rodríguez	Ausentes	2EF0349DD7E269B8068675A55E6523 D124317DE8044B983468AE3EC7019 1B92C0CFF992EC75462AC62C037F5 4B4D6ACC67CF3C36434CCE8D658A 7749928C7237



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



David Orihuela Nava

Ausentes

FC1C19BD4A2CEEBC13880C121E
FA3631D705BC23AC55CE80313EEC
ACDC857AFD3945783D1888C3C37C
CE3A74744558807E33C296B41AA08
BCC6F71EDBE3788



Edgar Guzmán Valdéz

A favor

B474E64DD46A6B2649D4E8AFBB33
C364AA7B860D289632885D094FB16
F0B5F8F1285A5B9299A87BFCAADB
C253072DFACB90F7FDF89899929CF
4C4A2D2F103296



Enrique Ochoa Reza

Ausentes

17FAAD4023A53CF0309261294BE38
4EED6C074FB392AA6A51AEA77AE0
2B688092F0FE334B527BBE0B9A702
149B7B38A3442D3C0983A3A1263B5
8DA9A9C099FD5



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

BAA9E2B98691520F6B615EA668EAF
3F7ED96388D49C043B480792D4D25
77247C38A2E7AD3D858195B7EF94A
6858F71B28E1C6F42302B6A9879A23
F8E8709984B



Gustavo Callejas Romero

A favor

3D7E348D8B128A76A7F2F59A1D70B
3E975AAA12D5E95159CD5C93AFC9
7BB9296904BA541C5C30549DE2661
0F65E600C8B276503DCE251979623
B70CB52FD27E6



José Elías Lixa Abimerhi

Ausentes

96E4537EAB4A189ACC8F69DF710F8
835A341A8DDA0E214C24EBDE0B56
AFF1B0E850AF9DE051D2A69360942
C151E7F21F7142A8E1646C73981BD
EA95B795C3D85



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Carlos Villarreal Salazar

Ausentes

69205F99203C8B926B4F1C54854498
D56A536EDEEE674E5BF2D663DF9D
4BC805B6F0840750242F2D88685C86
11FDB3BAA9A1260CA67020B73DF76
BD1ED13BBB8



Luis Enrique Martínez Ventura

Ausentes

1C3C2654186A82B53D8982B26E0E5
63B066957E97C5A693A9A5806F1947
F242B24093D04AFB2C7EBA144D5FD
30AC964CC8D7E522B018AA83D72E9
5F53CA8E9CF



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

0BF733E0570289887064D74C269A89
84BCF09C9E70DCB8324BAA9A72AC
017F4B3E0BD1D29AFDF42A04636C6
50DB686C9BC54CC3213AA8A18C98
E46D3CD064B74



Marco Antonio Gómez Alcantar

A favor

63FD25DCFB0012878E1E06235D58C
BCBEFE5EC3F7553F32251C634DF99
F13455D31981279F55DB16DC9EDD8
72AFC845A5B9C5207B96BC75E4B5C
3AFDC5C2AFEA



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

1E3E1A2A80465FF1E4C68A01546692
1BE82FA40867E4F43DDC27D975B0E
0F49B8FAEB417CCC16DA1FB3612F
68966C6A50A52410A3479F8E16636F
914880DE562



María de los Ángeles Huerta del Río

Ausentes

303695B30C3C159A98AA7982CA708
59444623001B51F5190321C89C42BB
0A8E7E82F825CA8CE2C32A33194C
DB0A284EADEF61879B5B13C340386
42860280B675



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

DD59C024E122B918E308ABF870566
6634EF7BCAA1C82F419A87EB24381
9C519581E3C7BF27665368D715984D
AED99B5140D48C28EF445D172A0E3
AE8B5F3DCCF



María Elizabeth Díaz García

Ausentes

395A3EAA9E4E5BF60ED8E426E94D9
98D2B28EBD191B4CF817FFB13593E
067A8D46F42E7E6D3DF12E790914F
3A8114341AAAE48FCCFEF02CA0C4
66A0F58CB6632



María Luisa Veloz Silva

A favor

FAB8A8E17326B9160529AAB0DB5AB
79A2E112649FDF9CD74C205FF473
C8A33C982C7E9819F2E2C635B8A86
A5BF7BBD528DE2AE1460FCE78AFB
9529AD3D429D9



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

99100CE3A558882F1F5AF9BA7DF28
FE9847D547AC9586F2C86266D37DC
A4970AA6F6E0C84A6BB93AF3D8939
12B0EDD06C64315529533CDF9F8CA
B9F5A7510FB5



María Teresa López Pérez

A favor

D94DFB96C98E510F22D49DF8E5F9
C3768CCC3F2397765A8BA736798DC
9CF830F85F89D193FCE1F0FA28895
8B161E504D760AC2BB201B44805C7
5FFEACBF06777



Mariana Dunyaska García Rojas

A favor

82FA92B30D8D58142BDC9E7FB601E
D6CBF85698EC84C53D3D3112051EB
48640268FA4E01C141431A2AB6A1D
566E4E88FBC453C5D9866853CA88A
CA4ADE072DA9



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mariana Rodríguez Mier Y Terán

A favor

42278C379D9531F30510A870141CE3
2E0D73983377996F78237CA8F6C1E1
1C6E8072F117C50034BB6509F4F522
DBD5918528B427FA5C23C4A1255E2
5A1AAF3F6



Martha Patricia Ramírez Lucero

A favor

419019903B28D58B3BBC01DD0F9BA
741CC446BCF5D43648F0D90BFB9D7
69B7A7140690843801F99DEF30E39E
827396193837655EB61C6E54072A99
3A3B73A864



Nancy Claudia Reséndiz Hernández

A favor

DDDD5C4F15E6B9BD2DF368F2AC
F273CC26759B44E5A15330085B9C6
91F5506770321682DCC7B5C199F2D
7739644F44ABC2438451D711B876D
E1F570AC808136



Rubén Cayetano García

Ausentes

C58D98F0F99F64630B5454D8F425E
CA6F713606CA88507139223391BFA1
CCF5C37D76A87F8B17980008B3DA3
BF2C797E2ED35E405F8AAB1A796C1
E198C9BAF6B



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

42DE9AE56E26D6A683DE165138BF5
D3877486FF8B39EE2F4262B095D865
CF9EDC45B6AEB47F0BFC3804B71E
180ECB26178C437FF46A626E38C20
B642616407BC



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

76A94E1C52AAD9B975722DE10A415
94DFD900662DA984C002ECCDA719
C6E8CD88B65E404D41E2A21AD62A
D1A76EEA62AF7F693D5D640CB5564
6F4E7190F07788



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Ximena Puente De La Mora

Ausentes

53ABC90D1474DADCF8ED02E0B91C
3D09D1297227B949BA092EFBEDC2A
879C3DFCE32F41D2A69E08732FDE9
2AD8867F76DF94B324181A04B7FB6
FED5F2011C953

Total 30

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43 A1402BB4F83698D0B A2844F20C035E3F6E B48E8232D7B01ADA 379B23A809F7D9396 386A634715A830C63 80AADD5C93	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43A 1402BB4F83698D0BA2 844F20C035E3F6EB48 E8232D7B01ADA379B2 3A809F7D9396386A63 4715A830C6380AADD5 C93
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8D B092303FB9AD71F3D 79AB61A285C9C9597 5EEF54E705110EAB9 BA6D98A2A6F0E0670 55A36A035AB7E098E FC86AACCA46DD34E4 944462BAB9F	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8DB 092303FB9AD71F3D79 AB61A285C9C95975EE F54E705110EAB9BA6D 98A2A6F0E067055A36 A035AB7E098EFC86A ACC46DD34E4944462 BAB9F
 Ana Ruth García Grande	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84 E3CBCB16E4361FB3 B749482AF081E4180 4185A206BAE0FD76F A6AD0F49A93895E4B 17F8FE86C198C8C16 F0852FCA351BC4918 2829174F6D	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84E 3CBCB16E4361FB3B7 49482AF081E41804185 A206BAE0FD76FA6AD 0F49A93895E4B17F8F E86C198C8C16F0852F CA351BC49182829174 F6D
 Claudia Pérez Rodríguez	Inasistencia D7108D4A96ACB94B 85E6C2BB36AF4F2C 0CA5EBD92C2F7754 5EB92810E08B655DD C319463C3020BE017 D5AAEFABC3D7A376 0BF0197A7C157DA3F 3F491E11BA28E	Inasistencia D7108D4A96ACB94B8 5E6C2BB36AF4F2C0C A5EBD92C2F77545EB 92810E08B655DDC319 463C3020BE017D5AAE FABC3D7A3760BF0197 A7C157DA3F3F491E11 BA28E
 David Orihuela Nava	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B 531A268EB75A4C1BA 84D87ECFB6D351B5 E62D7B98E91CEFD 5838E682B86A69FA2 999FAFC50E3F46428 C785050D9E3A4B13F 4D3B525C168	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B5 31A268EB75A4C1BA84 D87ECFB6D351B5E62 D7B98E91CEFD583B E682B86A69FA2999FA FC50E3F46428C78505 0D9E3A4B13F4D3B525 C168



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5 C689ADDACB484934 5EA39F08B700C93AA 521AACB41F17E43C9 0AD4F1AF770E0E5A8 BB3EBEAD1C22DED 310A48CC1BDA91E7 913CA41FD16E9	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5C 689ADDACB4849345E A39F08B700C93AA521 AACB41F17E43C90AD 4F1AF770E0E5A8BB3E BEAD1C22DED310A48 CC1BDA91E7913CA41 FD16E9
 María Del Rosario Guzmán Avilés	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A14 0550FDD554E4F5D86 45F53203E8912E7750 DA3BF7A4ED7BE57C 023381E655A7E9AEE A176BB3A5C9B03D6 4647BBED522251F7D 13151CC456	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A140 550FDD554E4F5D8645 F53203E8912E7750DA 3BF7A4ED7BE57C023 381E655A7E9AEEA176 BB3A5C9B03D64647B BED522251F7D13151C C456
 Mariana Dunyaska García Rojas	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE 10DB7EC39B5188635 D3D1438C3B4440982 C895EB1151AF6853C E13721438F9DC725B 2694F358E6D5AEE47 5FCFDD42A186A9926 EF855FFAC7	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE1 0DB7EC39B5188635D3 D1438C3B4440982C89 5EB1151AF6853CE137 21438F9DC725B2694F 358E6D5AEE475FCFD D42A186A9926EF855F FAC7
 Mariana Rodríguez Mier Y Terán	Asistencia por sistema 96804C75968624B402 7DBE4450646C3C804 C51FE31DA17BB86E 116711E3853777E542 2B214910B1388EEC2 DF91714476EFD46D 85B1C5B03946B9809 55D102EA	Asistencia por sistema 96804C75968624B4027 DBE4450646C3C804C5 1FE31DA17BB86E1167 11E3853777E5422B214 910B1388EEC2DF9171 4476EFD46D85B1C5 B03946B980955D102E A
 Martha Patricia Ramírez Lucero	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C2 5222F554B7CB98A57 4DF1DCC116E0A19D 9F09671DAFBE8A511 D7BB4F330A0970B37 DAFBA2B5DD2C85EB 7D57565011141808E8 5178A4454A	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C25 222F554B7CB98A574D F1DCC116E0A19D9F0 9671DAFBE8A511D7B B4F330A0970B37DAFB A2B5DD2C85EB7D575 65011141808E85178A4 454A
 Rubén Cayetano García	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E1 162C376B05D697BB5 CA8E33BFD32A68C7 471A7A1E03D95DC71 9AF363B7F891BF98E B348824418CED76CA E5189636D047DFB9E A0B7412D44	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E11 62C376B05D697BB5C A8E33BFD32A68C7471 A7A1E03D95DC719AF 363B7F891BF98EB348 824418CED76CAE5189 636D047DFB9EA0B741 2D44



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Inasistencia	5889E95464E2CD1C7 87963B5EA32C9A8C8 2A08922FF093FCA45 6251F0517B930CA53 BAF56DF746434708C C2AFC08CA32E2DCD F1CB226CF6700F6B6 F68D4B5C90	Inasistencia	5889E95464E2CD1C78 7963B5EA32C9A8C82A 08922FF093FCA45625 1F0517B930CA53BAF5 6DF746434708CC2AFC 08CA32E2DCDF1CB22 6CF6700F6B6F68D4B5 C90
	Inasistencia	B0FDBD8C728FA677 D76C5C4D746C4A2F 1B298595B2212ED9F 0DFB2444E4E5C542A 6CA2A05E85986A138 DDEC33A8D1AFA985 8C6A117B383E84C31 843448BF394E	Inasistencia	B0FDBD8C728FA677D 76C5C4D746C4A2F1B 298595B2212ED9F0DF B2444E4E5C542A6CA2 A05E85986A138DDEC 33A8D1AFA9858C6A11 7B383E84C31843448B F394E
	Asistencia por sistema	A633A6927E7BA6AE7 9B8D8570EAB1B6E11 84787693BBD42E152 29D7F572A7A32CCA 41B85554F161482B2 CCFEFC5CB030AC81 E8E3AABACFF5641E E49E305976B0	Asistencia por sistema	A633A6927E7BA6AE79 B8D8570EAB1B6E1184 787693BBD42E15229D 7F572A7A32CCA41B85 554F161482B2CCFEFC 5CB030AC81E8E3AAB ACFF5641EE49E30597 6B0
	Inasistencia	F2F736CD81C2D6E4 76C0DE2DD3915591 E32B419EFC50E6A 7D4C049FC8411F779 E50077A9CC31B1A39 4813C8698FE81FE63 2AA02CDC253807FB DF6F743DC7F09	Inasistencia	F2F736CD81C2D6E476 CODE2DD3915591E32 B419EFC50E6A7D4C 049FC8411F779E5007 7A9CC31B1A394813C8 698FE81FE632AA02CD C253807FBDF6F743D C7F09
	Inasistencia	A50DDD132CD12418 A70E0E2ECF92D502 AE337A9920DE0852D 5A9EB9A45B07C28F3 C3DB336F0D7B62382 4DB3821AB357B7BF BA2EC2BB8137FD0 E98DDA02C47CD	Inasistencia	A50DDD132CD12418A 70E0E2ECF92D502AE 337A9920DE0852D5A9 EB9A45B07C28F3C3D B336F0D7B62382DB3 821AB357B7BFA2EC 2BB8137FD0E98DDA 02C47CD
	Asistencia por sistema	F18EA51C612777AB2 0BBAC27586AA77894 129656997D9AD2B8C FEB761ED84E556325 2C51F7D2258406BDA 70BDCE594CEF46E0 6504477B70C03A47E A95221989A	Asistencia por sistema	F18EA51C612777AB20 BBAC27586AA7789412 9656997D9AD2B8CFE B761ED84E5563252C5 1F7D2258406BDA70BD CE594CEF46E0650447 7B70C03A47EA952219 89A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Elías Lixa Abimerhi	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C8 92895C1774D107B53 2415044B5FB752BC8 982F4E50893C5B07B BA4B56782BA6DA888 144291FAD1B809748 4E47B1F8D9329F626 0DA8279F04	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C89 2895C1774D107B5324 15044B5FB752BC8982 F4E50893C5B07BBA4B 56782BA6DA88814429 1FAD1B8097484E47B1 F8D9329F6260DA8279 F04
 Luis Enrique Martínez Ventura	Inasistencia 3D38C205D0F619674 48F122B028998875F0 DD3E2CD1098F8C33 4CD88A74B7D250E4 F322F4F92691FB4E6 7FB3F4995989FCED3 2463A8CC03C2FC93 BE0C7DE68D1	Inasistencia 3D38C205D0F6196744 8F122B028998875F0D D3E2CD1098F8C334C D88A74B7D250E4F322 F4F92691FB4E67FB3F 4995989FCED32463A8 CC03C2FC93BE0C7DE 6BD1
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B3 3576C72CC31A2C934 D0A340ABC0B1AA7 5EB62E49EA40B580B E21166776FC9EB67A 125C18250F873A77A BBC426FA0ACB532B 66B7CB342B5	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B33 576C72CC31A2C934D 0A340ABC0B1AA75E B62E49EA40B580BE21 166776FC9EB67A125C 18250F873A77AABBC42 6FA0ACB532B66B7CB 342B5
 Marco Antonio Medina Pérez	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB8 6DD02FE8D809BF618 FDF2BECACC3C4E6 C3E20DFD15BB4B90 F48EB15B598E4E083 7D346F3871F546FC4 812D319B8B2776774 912088BD394EE	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB86 DD02FE8D809BF618F DF2BECACC3C4E6C3 E20DFD15BB4B90F48 EB15B598E4E0837D34 6F3871F546FC4812D3 19B8B2776774912088B D394EE
 María de los Ángeles Huerta del Río	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797 EBBE39E887C01AB 995AD8300326C094D 7B9D21EB74BC0336F 695059CD805507149 945E0C3F697C512C9 DC34D61592E91485E 8B8B91FD22E	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797E BBBE39E887C01AB99 5AD8300326C094D7B9 D21EB74BC0336F6950 59CD805507149945E0 C3F697C512C9DC34D 61592E91485E8B8B91 FD22E
 María Elizabeth Díaz García	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F 8ED82BB9C040DF6B C06A1FA208527E43C 92A71538114AD62E5 A4A77001523DD68ED 9FBDA7C5027F1698 2A9EE50AC66EB9BF 36931855EFB	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F8 ED82BB9C040DF6BC0 6A1FA208527E43C92A 71538114AD62E5A4A7 7001523DD68ED9FB AA7C5027F16982A9EE 50AC66EB9BF3693185 5EFB

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Luisa Veloz Silva	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA 0FB16952B36B70089 1A886ADB66E6E514A 24C7A3F774C49FF6D 888234030D6BA3016 F6B804FAB5801FD32 DF55F0C3373DADA3 600AA9FB3D5	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA0 FB16952B36B700891A 886ADB66E6E514A24C 7A3F774C49FF6D8882 34030D6BA3016F6B80 4FAB5801FD32DF55F0 C3373DADA3600AA9F B3D5
 María Roselia Jiménez Pérez	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6 DD359E46F2BBB16F FAE76B8BE13A8CBC B0327A2870C7D58D8 99B28EBE5B380C253 E21B8187561BDC3A6 C3D76C0DEE5C8999 47CADD8D20B80	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6D D359E46F2BBB16FFA E76B8BE13A8CBCB03 27A2870C7D58D899B2 8EBE5B380C253E21B8 187561BDC3A6C3D76 C0DEE5C899947CADD 8D20B80
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587 F381D52CB214DCD5 65D3744C422E9AF25 C472E2798C7779CE5 EBE5097D8B0855228 9512CDC1F8F29EFF D64A1FC2E6A0A98B 5E817A93E5672	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587F3 81D52CB214DCD565D 3744C422E9AF25C472 E2798C7779CE5EBE50 97D8B08552289512CD C1F8F29EFFD64A1FC 2E6A0A98B5E817A93E 5672
 Nancy Claudia Reséndiz Hernández	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C8 4DF89FAD30719C655 8813C09DCA12262A7 7A14236F1C3C389EB 61F5256200FF765B79 5E9D9342D8E1F27D7 FF878A2312145C5D0 4DC99765	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C84 DF89FAD30719C65588 13C09DCA12262A77A1 4236F1C3C389EB61F5 256200FF765B795E9D 9342D8E1F27D7F878 A2312145C5D04DC997 65
 Silvia Lorena Villavicencio Ayala	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4 A515C145413652285 F02F26CF8F8304F39 157E892D75CE266E6 2DF5DB637B8AF43C B566B283ADF3BF8B8 15B93F4BA1BEE74F8 390429CD11	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4A 515C145413652285F02 F26CF8F8304F39157E 892D75CE266E62DF5 DB637B8AF43CB566B 283ADF3BF8B815B93F 4BA1BEE74F8390429C D11
 Verónica Beatriz Juárez Piña	Asistencia por sistema 624212F0B028372AB D82F79B13B1CEAE1 119D2ABC46FC0254 B006C2C749BE45B8 ED82FA95915DF6721 2340B250E0341A170 EF649AC3464717AC CE17850B4E71B	Asistencia por sistema 624212F0B028372ABD 82F79B13B1CEAE1119 D2ABC46FC0254B006 C2C749BE45B8ED82F A95915DF67212340B2 50E0341A170EF649AC 3464717ACCE17850B4 E71B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ximena Puente De La Mora	Inasistencia	Inasistencia
	83D1D3E5ACBCD0BB	83D1D3E5ACBCD0BB7
	7EDB77BB1CA7DD86	EDB77BB1CA7DD865E
	5E7A352A3024415D5	7A352A3024415D5446
	44670523822B5EB3A	70523822B5EB3AFDD
	FDDADA34DB172D2D	ADA34DB172D2D8240
	8240AF0DE5482735F	AF0DE5482735FD951B
	D951B4AD91DBDEE7	4AD91DBDEE78374EE
	8374EEA13BAC3	A13BAC3
	Total	30